

**RESPUESTA No. 7 A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No 26 DE 2019
DESARROLLO DE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA CON APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN DE
LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO SINCHI**

Por medio del presente se procede a dar respuesta a las observaciones formuladas:

1. ***“De conformidad con el asunto en mención, solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad aclarar si es posible superar el número de páginas del documento del componente técnico propuesto en algunos criterios de evaluación (Criterio 1 y 2 del numeral 4.2), dado que el detalle de los contenidos, en cumplimiento de lo mencionado como criterio ponderante, puede generar tablas e ilustraciones adicionales que ocupen una mayor extensión de lo dispuesto en los pliegos de condiciones. En consecuencia, solicitamos que dicha consideración sea eliminada o en su defecto no sea tenida en cuenta como factor determinante en la ponderación de dicho criterio.***

De igual manera, agradecemos se nos aclare si en el numeral 3.12, en el ítem “Suministrar infraestructura de tipo VPS/2GB, además del certificado SSL por un (1) año tras inicio de la plataforma en ambiente de producción”, corresponde únicamente a la infraestructura de almacenamiento de los fuentes, bases de datos y demás componentes necesarios para el funcionamiento de la plataforma, o si en ella se debe garantizar adicionalmente el almacenamiento de los documentos asociados a registros (documentos word o PDF por ejemplo). Conforme lo mencionado, solicitar de manera atenta, la aclaración sobre si el contratante dispone a la fecha y para objetos del proyecto, de un servidor o espacio en la nube para almacenamiento de adjuntos o si es responsabilidad del contratista garantizar dicha infraestructura”.

- **Respuesta 1:** La extensión establecida en los criterios 1 y 2 para la valoración del componente técnico busca que los proponentes tengan la capacidad de exponer con claridad, síntesis y suficiencia los requerimientos que plantea el Instituto, en cuanto al análisis crítico de los términos de referencia, los objetivos de la Consultoría y la metodología. De acuerdo a lo anterior, si bien la extensión no es un factor determinante que otorgue puntaje, se considera que en lo posible las propuestas deben estar dentro de las condiciones planteadas para que todos los interesados tengan el mismo espacio.

Con relación a la inquietud planteada sobre los lineamientos del numeral 3.12, dentro del suministro de la infraestructura de tipo VPS/2GB y del certificado SSL se abarca la aplicación Web con toda su infraestructura, la base de datos y los documentos que se generarán en la implementación de la herramienta tecnológica en la gestión de los procesos contractuales del Instituto. Como consecuencia de lo previo, el consultor deberá proveer un servidor en la nube que permita cargar los documentos de los procesos contractuales y almacenar toda la información que se relacione con el funcionamiento de la aplicación, por el término de un (1) año desde el inicio de la plataforma en ambiente de producción.

Por último, debe mencionarse que el Instituto sí cuenta con servidores a la fecha pero su destinación es para la ejecución de proyectos de investigación, por lo cual en desarrollo de la Consultoría la empresa a contratar debe proveer la infraestructura necesaria para la gestión contractual.

25 de Junio del 2019